

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 7 de Abril de 1881.

NUMERO 939

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas 57 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 7 minutos.—Se pone la Luna á las 12 horas 50 minutos de la noche.

JUÉVES 7.—San Epifanio obispo, san Donato y Rufino mártires, san Ciríaco mártir, san Pelusio presbítero y mártir, san Saturnino obispo y confesor, san Herman y san Egésipo.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Policía.
Circular.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Telegramas.—Retreta.

Revista Exterior.

Noticias Generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE POLICIA.

CIRCULAR N.º 64

Palacio Nacional

San José, abril 5 de 1881.

Señor Gobernador de

Si en todo tiempo es conveniente, en bien de la generalidad, que las autoridades locales vigilen por el cumplimiento de las leyes de Policía en la parte que se relaciona con la higiene pública; sube de punto esta necesidad, cuando, como ahora, esperamos un cambio de estacion que casi siempre se presenta con un cortejo de enfermedades, y cuando la insalubridad de Puntarenas está ocasionando pérdidas de vida.

En situacion tan peligrosa, corresponde al Gobierno dictar á sus subalternos todas aquellas medidas que tiendan á preservar al país de una desgracia que podría aparejarle graves y lamentables consecuencias.—Por esta consideracion me dirijo á U. recordándole el deber en que está de cumplir y hacer que se cumplan todas las disposiciones del Código de Policía, relacionadas con la salubridad general.

Conviene, ante todo, que U. haga mantener las casas particulares, los edificios públicos, las calles de todas las poblaciones de esa Provincia en el mayor y más perfecto estado de aseo.—La limpia de las acequias públicas, de suerte que por ellas corra siempre el agua ménos sucia, la destruccion de todos los depósitos de fango y de agua corrompida de donde se desprenden miasmas perniciosos, la vigilancia para impedir que se acumulen grandes cantidades de basura y se arrojen á las calles animales muertos ú objetos expuestos á putrefaccion; la limpieza en las habitaciones particulares, especialmente en los escudados, donde sería de buenos resultados, echar cal ó cualquier otro desinfectante; la ventilacion en los aposentos, las fumigaciones frecuentes de las sustancias de mejores condiciones, el cuidado para que no se aglomeren objetos cuya mezcla heterogénea podría dañar ó corromper el aire etc. etc.; son medidas precautivas cuya importancia no puede ocultarse á los conocimientos de U. y cuya realizacion espero no sufrirá el menor retardo en la Provincia de su mando.

No concluiré ésta, sin encarecer á U. procure tenerme al corriente del éxito de las disposiciones que adopte en este sentido, y muy particularmente de los casos de epidemia que desgraciadamente pudieran presentarse en esa Provincia.

Dios guarde á U.

LARA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 4.—Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor N. A. "Granada," del porte de 2,574 toneladas, con destino á San Francisco (California) y escalas; 95 tripulantes y al mando de su Capitan M. Connolly.—Pasajeros: Caledonio Morales, P. Palma, Carmen Delgado, Josefa Delgado, José Guevara y M. Zelaya; carga, 50 molejones. Despachado por E. Rohrmoser & C^ª.

Abril 5.—Ayer á las 3 p. m. ancló el vapor N. A. "Salvador," del porte de 1065 toneladas, procedente de Panamá; 3 días de navegacion, 54 tripulantes y al mando de su Capitan W. G. Pitts: sin pasajeros ni carga. Consignado á E. Rohrmoser & C^ª.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera

Miércoles 6.

1.—En la tercera intentada por Don Julian Muñoz en juicio ejecutivo entre los Señores Don Luis Martínez y Don Crisanto Troyo, se excusaron los Señores Magistrados Doctor Don Rafael Orozco y Licenciado Don Ezequiel Herrera, y se proveyó el auto consiguiente.

2.—En el juicio ordinario sobre rescision de un contrato, entre los Señores Juan Lara y Jose Casante Solis, se señaló para la vista las doce del día doce del corriente.

3.—En la tercera intentada por el Señor Don Osvaldo Odio en ejecucion entre Don Ricardo Volio y Don Felipe Odio, se confirmó la sentencia de primera Instancia, declarando las costas á cargo del apelante Señor Volio.

4.—Se declaró sin lugar la rebeldia acusada á Doña Mercedes Aguilar de Carazo en la tercera que ha opuesto en ejecucion entre el Banco Anglo y Don Buenaventura Carazo.

5.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Vicente López y Cornelio Monge, se confirmó la resolucion apelada en cuanto á lo resuelto en la articulacion de nulidad, y se declaró insubsistente en cuanto á lo que resuelve sobre la lesion alegada.

6.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion contra Mariano Gómez, por el delito de abigeato.

7.—Se pidió autos en la causa contra

Don Hilario Zeledon, por deudandamiento de rentas nacionales.

San José, 6 de abril de 1881.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala Segunda

1.—En la tercera de la Señora Josefa Vega, ejecucion del Señor José Ramos, contra el Señor Manuel Brénes Rivera, se mandó dar cuenta en Corte Plena, para el sorteo de un Conjuez en subrogacion del Señor Magistrado Acosta, en virtud de hallarse desempeñando el Juzgado de Hacienda Nacional el Dr. Don Miguel Macaya, que había sido antes designado.

2.—En la apelacion de hecho de Don Pedro Gagini, juicio sobre el contrato del panteon de Alajuela, se proveyó difiriendo la vista por no estar presentada una de las partes.

3.—En apelacion de hecho del Señor Sotero Fallas, juicio de amparo de posesion que sigue el Señor Jacinto Gamboa, se pidieron los autos.

4.—El mismo decreto recayó en otra apelacion de hecho de los Señores José Vargas, Vicente Paniagua, Salvador Vargas, Antonio Paniagua, Julian Arias y Matías Vargas, de una resolucion del Señor Juez de Hacienda Nacional.

5.—En la causa contra Estéban González Arroyo, por heridas á María Nicolasa Ocampo; se le condena á dos años, ocho meses veinte días de presidio interior menor, descontable en San Lúcas, con rebaja de la cuarta parte y abono del tiempo sufrido de prision y arresto, en lugar de los nueve meses veinte días doce horas que dice la sentencia de 1^ª Instancia: á pagar á la ofendida un jornal diario por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar, y la diferencia de precio del jornal que por consecuencia de las lesiones gane en lo sucesivo; y se confirmó la indicada sentencia, en la parte que obliga al procesado á la indemnizacion de daños y perjuicios.

San José, abril 6 de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

CARTEL

A las doce del día veintinueve del corriente se rematarán en la puerta de esta oficina, y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1^ª—Un terreno plantado de café, constante de dos manzanas y tres cuartos, situado en el barrio de San Vicente, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Brénes Róbles, antes, hoy de Florentino Vargas, y del Señor Bernardino Alvarado: Sur, propiedad de Don Mariano Carazo, antes de Don Francisco Pinto: Este, idem del mismo Señor Carazo, antes de Don Francisco Pinto, y Juan Pablo Matamoros; y al Oeste, propiedad de la testamentaria de Don Ignacio Rodríguez, y de José María Otárola.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexto, folio sesenta y ocho, finca número setecientos cuarenta y tres "Oriental," inscripcion número cinco. Valorado en mil cien pesos. 2^ª—Un terreno como de una manzana, situado en el mismo Distrito y Canton que el anterior, lindante: al Norte, propiedad de los herederos de Guadalupe Alpizar: Sur, idem de Manuel Brénes Róbles:

Este, propiedad de Bernardino Alvarado; y Oeste, propiedad de Luis y José María Otárola.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y tres, folio trescientos setenta y dos, finca número siete mil ochocientos ochenta y dos, "Oriental," inscripción número cinco.—Valorado en cuatrocientos pesos. 3^o—Un terreno sembrado de café, situado en el mismo Distrito y Canton que los anteriores, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Jesus Umaña, y Ramon Torres, y entrada de Bernardino Alvarado: Sur, zanja de por medio, con propiedad de José Alvarado: Este, propiedad de Bernardino Alvarado; y Al Oeste, propiedad de Ramona Barrantes, constante como de dos manzanas.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio doscientos noventa y cinco, finca número trece mil doscientos cuarenta y dos, "Oriental," inscripción número dos.—Valorado en ochocientos pesos.—Pertenece al Señor Bernardino Alvarado y Rojas, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Nacional de Costa-Rica en liquidación.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 4 de 1881.

M. MACAYA.

Francisco M. Zúñiga. Emilio Fournier.

REMATES.

A las doce del viernes ocho del entrante abril, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación de quince varas de frente, por ocho de fondo, ubicada en un solar de veinticinco varas de frente, por igual número de varas de fondo, plano, cuadrado, sembrado de café, situado en el Distrito de Mercedes, número sexto del primer Canton de esta Provincia, linderos: Norte, casa y solar de Pedro Arroyo: Sur, calle en medio, id. de Juana María Loais: Este, calle pública en medio, id. de Don Paulino Ortiz; y Oeste, id. de Ramon Chaverri, valorada en ciento cincuenta pesos, è inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ciento noventa y tres, folio ciento veinticinco, finca número doce mil ciento noventa y ocho, Oriental, inscripción número uno.—Pertenece á la causa mortual de Virginia Cháves y López; y se vende de orden de este juzgado, y á solicitud de partes, para el pago de costas, deudas y demás exigencias de la mortual.—Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2^o, Heredia, á las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQ. ULLOA.

Miguel Rodríguez. Manuel Fonseca.
2 v.

A las doce del día once del mes de abril del corriente año, se han de rematar en el mejor postor, las especies siguientes:—Un terreno de treinta manzanas de tierra, situado en el barrio de San Isidro, Distrito cuarto de esta Villa, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno del Señor Nicolas Paniagua y Rodríguez; Sur, con idem de Ramon Zamora; Este, con idem del mismo Señor Nicolas Paniagua y Rodríguez; y Oeste, con calle pública, y terreno del mismo Señor Nicolas Paniagua y Rodríguez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y dos, folio treinta y uno, finca número once mil trescientos treinta y seis, inscripción número uno, partido Occidental; en cuya finca es copartícipe la hijuela del quinto de los bienes de la mortual del Señor José Antonio Alvarado y Vargas, con ciento catorce pesos, cincuenta y un centavos, descontada cuya suma, vale el terreno que se subasta, novecientos cinco pesos cuarenta y nueve centavos.—Es parte dicha finca de la que está inscrita en el Registro de la Propiedad, por el vendedor Señor Nicolas Paniagua y Rodríguez, al finado Señor José Antonio Alvarado y Vargas, en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, folio doscientos veinte, tomo diez y ocho, bajo el número dos mil noventa y cuatro, inscripción número tres.—Una yunta de bueyes, hosco y sardo valorada en ochenta y cinco pesos.—Otra idem negro y sardo, en noventa pesos.—Un buey amarillo, en cuarenta pesos.—Una vaca sarda parida, en treinta y cuatro pesos.—Otra idem hosca parida, en cuarenta pesos.—Otra idem overa sin cria, en veinticinco pesos cincuenta centavos.—Otra idem alazana parida, en treinta pesos.—Otra idem molina parida, en treinta y cuatro pesos.—Otra idem alazana pailletas parida, en treinta pesos.—Otra idem pintada de negro, en veinticinco pesos.—En el valor del toro hosco de diez y siete pesos, diez y seis pesos setenta y ocho centavos; en el que es partícipe la hijuela del quinto con veinte y dos centavos.

Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor José Antonio Alvarado y Vargas, y se rematan para pagar deudas y costas; el que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá, si fuere legal.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia.—San Ramon, marzo 24 de mil ochocientos ochenta y uno.

RAMON CÉSPEDES.

Pio Quinto Quesada. J. Castro B.
1 v.

A las doce del viernes ocho de abril próximo, se venderán por este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: 1^o—Una casa de habitación compuesta de un cañon de diez y ocho varas de frente y ocho de fondo, dividida en dos piezas, un zaguan con su puerta de calle, un caedizo y cocina; ubicada en un terreno de treinta y seis varas de largo y diez y seis de ancho, plano, dedicado al servicio de la misma casa, situado en la manzana de la Plaza del Carmen de esta Ciudad, Distrito primero del Canton primero de esta Provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Don José María Morales Cervantes: Sur, idem de Don Alfonso Zamora: Este, con la Plaza del Carmen referida, y parte con propiedad de Don Romualdo Bolaños; y Oeste, con idem de Don Pedro Antonio Badilla y Doña María Méndez.—Valorada en mil pesos.—2^o—Una parte proporcional á la cantidad de trescientos trece pesos cuarenta centavos, en un terreno como de una manzana, plano, y dedicado á agricultura, situado en el Distrito de San Pablo, número cuarto del Canton primero de esta Provincia.—Linderos: Norte, resto de la finca de que ésta es parte, perteneciente hoy á Sebastian García: Sur, propiedad de Guillermo Sáenz y José Cháves, hoy lo de este último de Florencio Vindas.—Este: calle de por medio, idem de Jesus Vega; y Oeste, idem de Celedonio Campos, hoy de Manuel y Matias González.—Valorado en ochocientos cincuenta pesos. Se venden para pagar costas, quinto, deudas y honorario de albacea, en la mortual de la Señora Ramona Chacon y Cantellano, á que pertenecen.—Ocurra el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, á las doce del día veintiocho de marzo de 1881.

PASCUAL SOLÓRZANO.

Desiderio Solís.—N. Hidalgo.
1 v. l.

EDICTOS.

FRANCISCO AGUILAR B., Juez Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la Provincia de Cartago.

Hago saber á Don José María Rojas Arias, que en el juicio ejecutivo para el otorgamiento de unas escrituras, seguido por el Presbítero Don José Brénes, se encuentra el auto que copio junto con el escrito que lo motiva. Señor Juez Civil en 1^a Instancia.—Francisco Alvarado y Montoya, mayor de edad, procurador y de este vecindario, en nombre del Presbítero Don José Brénes, mayor de edad, clérigo y de este vecindario, de quien presento poder para que tomada razon se me devuelva; ante Ud. en legal forma vengo á exponer.—En 20 de febrero del año de 1876, el Señor Don José María Rojas Arias, mayor de edad, comerciante, casado y de este vecindario otorgó á favor de mi causante el documento privado que acompaño elevado á instrumento público, en el cual confiesa ser deudor por la suma de seis mil pesos, que se comprometió á pagar el día catorce de octubre de 1878, los cuales to-

mó al interes de doce por ciento anual, que debía pagar por semestres, caso de ser posible; y de no, por anualidades. Fué convenido en el mismo documento de que he hecho relacion, que si al día siguiente del plazo, Rojas no hubiere efectuado el pago, ó innovado con otro el contrato de que me ocupo, los seis mil pesos que tiene recibidos, serian aplicables al pago de seis mil ochocientos pesos en que le vendió mi causante las siguientes fincas: 1^a Un cerco de caña y café en el Distrito 2^o Canton 1^o de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con cafetal de Don Francisco Pérez y Leon Montoya: al Sur, calle en medio, con casa y solar de Olayo Moya y Buenaventura Jiménez: al Este, con solar del mismo Rojas demandado y cerca de Don José Joaquín Pórras y Ramon Rojas; y al Oeste, con cerco de María Brénes, José Rojas Calvo, molino de Doña Margarita Sandoval y potrero de Don José Joaquín Pórras, el cual mide una área de ochenta y cinco varas tres cuartas de frente por doscientas once de fondo. Otro solar contiguo al anterior, comprensivo de cincuenta y siete varas de frente, por ciento veinticinco de fondo, que linda: al Norte, con solar de Don José Joaquín Pórras y casa y solar de José de Jesus Bejarano: al Sur, calle en medio con solar de Juana Agapita Rojas: al Este, calle en medio, con solar de María Manuela Alvarado y casas y solares, de María Salguera y Juana Olaya Moya; y al Oeste, con el solar antes deslindado y casa y solar de Ramon Rojas: ámbos solares por la suma de dos mil seiscientos pesos: 3^a—Una casa en el mismo Distrito y Canton en la calle real, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, que mide catorce varas de frente, por treinta y cinco de fondo y linda: al Norte, con casa de Teresa Rojas: al Sur, calle en medio, con solar de Juan Coto: al Este, casa y solar de Domingo Monje; y al Oeste, calle en medio, casa y solar de Carmen Calderon, estimada en dos mil pesos: 4^a—Otra casa en el mismo Distrito y Canton que las fincas anteriores, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con sus correspondientes caedizos, que mide nueve varas tres cuartas de frente por seis varas de ancho, ubicada en un solar del mismo frente que la casa, por treinta y seis varas de fondo, lindante: al Norte, calle real en medio, casa y solar de Lorenzo Navarro: al Sur y Este, casa y solar de Don Laudencio Oviedo; y al Oeste, casa y solar de Manuela Hidalgo, estimada en dos mil doscientos pesos: Fué convenio expreso, que los ochocientos pesos que faltaban á Rojas, que recibir, serian aplicables á los intereses devengados y no pagados y que si algo le sobrase, mi comitente pagaría ese saldo quince dias despues de estar en posesion de las fincas descritas.—El Señor Rojas no solo no ha pagado el capital á su plazo; sino que no ha dejado de pagar los intereses, que realizada la venta deben liquidarse no al doce por ciento, sino al once y veinte centavos. Como he dicho, Rojas no ha llenado su compromiso respecto al pago y en tal caso se le debe obligar á otorgar las escrituras de venta de las fincas antes referidas, siguiendo la doterina establecida en los artículos 728 y 729 del Código Civil y además á dar posesion en el acto de ellas á mi causante. Como la venta se arregla por los principios generales de las convenciones, y el Señor Rojas convino en que si al plazo que se expresa en el documento, no habia satisfecho el principal é intereses, la venta de sus fincas quedaba perfecta en favor de mi casa ante, no cabe duda que hoy se halla en el deber de otorgar la escritura de venta, tanto más cuanto que hubo consentimiento recíproco entre él y mi causante sobre las cosas vendidas y el precio que por ellas se daba; lo cual constituye una verdadera venta (Artículo 1,009 del Código antes citado); y en tal virtud vengo á demandar al citado Rojas, para que por la vía ejecutiva se le obligue á cumplir con la obligacion que contrato y que consta en el documento que presento, el cual tiene mérito ejecutivo segun lo dispuesto en el artículo 426 del Código de Procedimientos; y á Ud. suplico se sirva dictar contra el Señor Rojas auto de solvendo como lo previene el artículo 427 ibid.—Es justicia que jurando lo necesario pido.—Cartago, febrero 23 de 1881. F. Alvarado.—Al márgen dice: Demanda ejecutivamente otorgamiento de escrituras y posesion de fincas.—Sigue la razon de recibido. Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia Cartago, marzo quince de mil ochocientos ochenta y uno, á las dos de la tarde.—De conformidad con los artículos 426 y 427 Código de Procedimientos y 30 de la ley de 17 octubre de 1854, Don José María Rojas en el término de diez dias, otorgue en favor del Presbítero Don José Brénes ó de su apoderado general Don Francisco Alvarado, las correspondientes escrituras de venta de las fincas que se mencionan en el memorial anteriormente presentado, poniéndole en seguida en posesion de las mismas, con apercebimiento de embargo y costas, si así no lo verificare.—F. Aguilar B.—Lauro Calvo.—Jesus Meneses.—Signen notificaciones.—Y á solicitud de parte se proveyó el auto que copio literalmente. Juzgado de 1^a Instancia Civil, Cartago á la una de la tarde del día veintidos de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Constando

par la razon del notificador de este Juzgado, que no puede notificar el auto anterior á Don José María Rojas Arias, en persona, de acuerdo con los artículos 143, 144, Cod. de Procedimientos y 16 de la ley de 17 de octubre de 1854, hágase saber dicho auto, al Señor Rojas, por edictos que se publicarán en el Diario oficial. F. Aguilar B.—Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

Dado en Cartago, á las once de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

Judicatura Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la Provincia de Cartago.

F. AGUILAR B.
Jesus Meneses.—Lauro Calvo.

RAMON BUSTAMANTE Alcalde 1^o, por ministerio de la ley, de esta Ciudad.

Por el presente hago saber á quienes interese, que con esta fecha se ha dado principio por este Juzgado, al juicio de inventarios de los bienes dejados á su muerte, por el Señor Indalecio Varela y Segura, que fué vecino del barrio de San Juan de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias, comparezcan á hacer uso de sus derechos.

San José, abril 5 de 1881.

RAMON BUSTAMANTE.

J. V. Montes de Oca.—F. Bendaña.

Citamos y emplazamos á las personas que tengan derechos que deducir en la mortual de Don Juan Mahan, que fué mayor de cuarenta y cinco años, casado, artesano y de este vecindario, para que en el término de nueve dias se presenten ante nosotros por haber procedido al inventario, liquidacion y adjudicacion extrajudiciales de los mismos.

San José, abril 5 de 1881.

JUANA B. DE MAHAN.—EDUARDO MAHAN.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

La Ilustre Corporacion Municipal en sesion celebrada el día 21 del presente mes acordó:

Artículo 8^o—Habiendo hecho presente el Señor Gobernador de la Provincia las ventajas que traería al Municipio la fácil transaccion de los créditos municipales representados por cheques ó giros contra la Tesorería, se acordó recibir en pago de todo impuesto municipal, la mitad en dinero con objeto de hacer frente á los gastos de administracion y la otra mitad en cualquiera clase de giros contra el Tesoro Municipal, siempre que estos giros estén á cargo del fondo á que se va á pagar.

Es copia.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.—Abril 5 de 1881.

L. PACHECO.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado nueve del mes en curso, á las doce del día, procederá el infrascrito á la venta en pública almoneda de varios animales pertenecientes al fondo de Policía, por haber trascurrido el término de depósito prevenido por la ley. La venta se verificará en la puerta principal de las oficinas de la Gobernacion.

San José, abril 6 de 1881.

RAFAEL ELIZONDO.

Agencia segunda Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

AVISO.

Con fecha 1^o de abril se ordenó el depósito de un caballo retinto, mosqueado de blanco, de regular tamaño, de regular andadura, y marcado con el fierro que bajo el número 285, aparece, en el libro de matrícula de Heredia, ser del Señor José Rodríguez vecino del barrio de San Joaquín de esta Provincia.—Este animal, fué presentado á la Policía, por el Señor Juan Rodríguez.

La persona que se crea con derecho á él, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Abril, 5 de 1881.

ALBERTO MOYA.

REVISTA INTERIOR.

Telegramas.

Atenas abril 5.—En este Conton no hay que lamentar ningun caso de enfermedad que demande cuidados.

Puntarénas abril 5.—Mejora el estado sanitario de esta poblacion; pero como la temperatura ayer estuvo muy fuerte, temo, que tengamos nuevos casos de fiebre; en cambio no hay Norte, viento que aquí es muy nocivo.—Anoche murió uno de los últimos atacados, el que duró cuatro ó cinco días. Generalmente sufren de esta fiebre los que vienen del interior, que son atacados aquí ó en el camino.—Medidas higiénicas, he tomado muchas.

San Mateo abril 6.—La salubridad en esta Villa es buena, fuera de algun caso de calenturas.

Puntarénas abril 6.—La salubridad pública muy mejor.—Ningun nuevo caso de fiebre, segun los informes que tengo.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

- 1.º—El Recuerdo, Polka.
- 2.º—Stabat Mater de Rossini.
- 3.º—Giroffe Giroffa.

San José, abril 6 de 1881.

El Director de las Bandas de la Capital,
RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Londres, 17 de marzo.—Rochefort y su inseparable Oliver Pain salieron ayer para Ginebra con el objeto de obtener amplios detalles del asesinato del Czar, que les ha ofrecido su corresponsal, quien asegura que el prisionero Roussakoff no arrojó la segunda bomba y que los asesinos ocupan altos cargos oficiales en la capital de Rusia.

Londres, 17 de marzo.—Ha ocurrido un nuevo terremoto en Cassamicciola y han sido derribadas muchas casas.

El presupuesto italiano para 1881 arroja un exceso de 15.000,000 de liras.

Roma, 18 de marzo.—El Papa ha dispuesto la celebracion de un Jubileo general que durará desde el 19 de marzo hasta el 1º de noviembre en Europa y hasta fin de año en los restantes países del mundo.

Londres, 16 de marzo.—Mr. Gladstone propuso á la Cámara de los Comunes la redaccion de una exposicion á la Reina manifestándole el sentimiento con que la Cámara se habia enterado del fallecimiento del Czar. En su elocuente discurso hizo un elogio entusiasta del soberano ruso. Sir Stafford Northcote apoyó la proposicion y la Cámara la aprobó por unanimidad, como hizo con la proposicion de un mensaje de pésame dirigido á la Duquesa de Edimburgo.

Lo mismo hicieron en la Cámara de los Lores Lord Granville y Lord Beaconsfield.

Londres, 17 de marzo.—Anoche trataron algunos criminales de volar el Mansion House de Londres. En un corredor del edificio fué descubierta una caja que contenía cuarenta libras de pólvora fuertemente comprimida y unida á ella estaba la mecha encendida que llamó la atencion de un oficial del Palacio.

En él se hallaba el Lord Corregidor

con su familia y se dice que el ataque iba dirigido expresamente contra él por haber votado en favor de las leyes coercitivas. La noticia ha causado gran sensacion en esta Capital.

Londres, 18 de marzo.—Ha ocurrido un grave motin en Aldershot: varios soldados de regimientos irlandeses dieron gritos subversivos y se les unieron varios centenares de personas del pueblo. La Policia y las tropas tuvieron que atacar á los revoltosos, hiriendo á muchos y haciendo gran número de arrestos.

Stockholm, 18 de marzo.—El estado del Rey de Suecia infunde graves temores. Está atacado de la tisis, enfermedad hereditaria en su familia.

Londres, 19 de marzo.—El ejército alemán guardará luto por un mes en memoria del último Emperador de Rusia.

Berlin, 17 de marzo.—Un capitán, un cabo y un soldado de cada uno de los escuadrones alemanes de que el Czar era jefe y un oficial de cada regimiento, irán á San Petersburgo para prestar servicio ante el cadáver del Emperador hasta que se verifiquen los funerales.

Londres, 17 de marzo.—Cuando llegó á Berlin la noticia del asesinato del Czar se temió un recrudecimiento de la persecucion contra los socialistas y todo indica que así sucederá. Muchas personas sospechosas han sido expulsadas de la capital y sus alrededores.

Londres, 17 de marzo.—El corresponsal del Daily News en Berlin anuncia que Alejandro III ha enviado cartas particulares al Emperador Guillermo asegurándole que no cambiarán los antiguos sentimientos de amistad que han unido á ambos imperios.

Al replicar el soberano alemán al mensaje de pésame que le presentó el Presidente del Reichstag, dijo: "La muerte de Alejandro II me ha privado de un querido pariente y de mi mejor amigo. Actualmente parece que las vidas de personajes reales han quedado sin proteccion de ninguna clase."

Londres, 17 de marzo.—Telegrafian de Berlin que el Príncipe heredero y las Princesas imperial, y Christian, los miembros de la embajada rusa, el embajador inglés Lord Amptbill, y el Prefecto de Policia de Berlin fueron á recibir á la estacion á los Duques de Edimburgo y al Gran Duque Alejo de Rusia. El embajador Mr. Sabouroff entregó al Gran Duque un paquete de cartas y telégramas de pésame y el tren continuó su marcha para San Petersburgo.

San Petersburgo, 17 de marzo.—Se ha publicado un decreto que concede á las personas deportadas en Siberia con pérdida de sus derechos civiles, permiso para dedicarse á empresas comerciales y á tareas profesionales despues de tres años de buena conducta en el destierro. Los mismos privilegios serán extensivos á los deportados políticos mediante la aprobacion del Ministro del Interior.

Se ha creído necesario completar la proclama del Emperador Alejandro III con la promulgacion de un ukase que convoca á todos los que forman la clase del pueblo á jurar fidelidad al nuevo Czar en union con los demás "súbditos fieles" á quienes el Emperador se dirigió en su manifiesto.

Se ha reunido una fuerte suma de dinero, por suscripcion pública, para socorrer á los que resultaron heridos en la explosion del domingo y á sus familias.

El consejo de guerra que juzgará al asesino Roussakoff constará de seis oficiales de la guardia.

Uno de los coristas de la catedral ha fallecido á consecuencias de las heridas

recibidas en el acto del atentado contra el Czar.

El nuevo Czarewitch, Nicolas, ha sido nombrado Ataman de todos los cosacos.

El hijo del general Kauffmann llegó ayer á esta capital, conduciendo documentos y comunicaciones del general Skobelev. Se dice que éste será llamado á San Petersburgo.

Londres, 17 de marzo.—Las autoridades rusas recibieron aviso de la existencia de una mina en una callejuela que desemboca en la Perspectiva Newsky, casi en frente del palacio Annitchkoff, residencia del nuevo emperador. Un destacamento de zapadores tomó posesion ayer de una pequeña tienda, cuyo dueño desapareció hace algunos días y la policia ocupó ambos extremos de la calle.

Los zapadores descubrieron la boca de la mina en el sótano y entrando por ella vieron que pasaba por debajo de la calle é iba á dar bajo el camino que seguía el Czar al volver de la escuela de equitacion donde presencié la parada del domingo. Se cree que los asesinos se proponían volar el carruaje imperial si fallaba su última tentativa.

Seis compañías de infanteria guardan el palacio Annitchkoff y otros destacamentos de infanteria y de cosacos rodean el palacio de Invierno.

Ya no queda la menor duda sobre la suerte de Roussakoff, pues se ha comenzado la ereccion del mismo cadalso en que fué ejecutado Solovieff, en la plaza de Smolensko.

Londres, 16 de marzo.—El corresponsal del Times en Paris opina que nada parece indicar la política de una opinion más conciliatoria ni más liberal por el nuevo gobierno moscovita. Probablemente proseguirá un sistema represivo.

Se dice que el Czar es poco favorable á Alemania y en cuanto á la emperatriz es la amiga declarada de Grecia, hecho que quizás obligue á Turquía á hacer inmediatas concesiones.

El gran duque Vladimir fué nombrado ayer, jefe de la Guardia imperial y del distrito militar de San Petersburgo.

Londres, 16 de marzo.—El asesino capturado ha reconocido á su cómplice en uno de los sujetos que perecieron en la explosion.

La policia ha descubierto la casa donde Roussakoff obtuvo los proyectiles, y tan pronto como llamó á sus puertas se oyó una explosion. El único hombre que habia en el edificio acababa de suicidarse, y fueron presos una mujer y un jóven que se presentó poco despues, no sin que disparara los seis tiros de un revólver, hiriendo á tres policias.

Londres, 18 de marzo.—El emperador y la emperatriz de Rusia, se han instalado en el palacio de Invierno. El Czar se propone nombrar un Canciller que se haga cargo de la administracion de la política exterior y ya se citan para ocupar aquel cargo los nombres del príncipe Orloff y del general Ignatieff. Se cree que el gran duque Vladimir es partidario de un enérgico sistema represivo.

Han sido retiradas doce libras de dinamita de la mina descubierta cerca del palacio imperial.

Londres, 17 de marzo.—En los círculos mejor informados de Constantinopla, se dice que la Puerta ha declarado, en vista de la oposicion de los embajadores á la línea fronteriza propuesta por el gobierno turco, que estaba dispuesta á alterar sus proposiciones, cediendo la isla de Creta en cambio de una porcion considerable del territorio que habia ofrecido entregar en Tesalia.

Bruselas, 18 de marzo.—El gobierno griego ha dedicado un millon de

francos á premiar cuantos actos heroicos ejecuten los marinos griegos. Dicese que muchos son los que con tal motivo se proponen atacar á los buques del bajá Hobart, almirante turco.

Londres, 17 de marzo.—Dice un despacho de Newcastle que el jefe boer Paul Kruger ha declarado en una carta dirigida al presidente Brand de Orange, que supo con dolor la noticia de la desgraciada muerte de Sir Colley. "Cuanto mayor sea la proteccion que el cielo dispense á nuestras armas, dice, más vivamente desearemos la paz y con más empeño trataremos de allanar el camino para que el honor de Inglaterra le permita mostrarse indulgente sin gran esfuerzo."

Otro despacho del 16 anuncia que ha terminado el segundo armisticio y comenzado de nuevo las operaciones.

(De "Las Novedades" de Nueva York.)

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

abril 5		Termómetro centigrado.	
a. m.	p. m.	9.	p. m. Término medio.
20,00	24,75	19,25	21,33
Viento:			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera			
Claro	Oscuro	Oscuro.	
Barometro: Término medio 26 297			

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus penas.

TÍTULO PRIMERO.

CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EXTERIOR Y SOBERANÍA DEL ESTADO.

Capítulo Unico.

350.—Todo individuo que, sin proceder á nombre y con autorizacion de una potencia extranjera, hicieré armas contra Costa-Rica amenazando la independencia ó integridad de su territorio, sufrirá la pena de presidio en San Lúcas en su grado máximo á deportacion [1].
—Los que amenazan la independencia ó integridad del territorio de una nacion sin proceder en nombre ó con autorizacion de otra, llevan el nombre de filibusteros, como lo fueron Walker y todos los que le acompañaron.

351.—Será castigado con la pena de presidio en San Lúcas en su grado máximo á deportacion:

El que facilitare al enemigo la entrada en el territorio de la República.

El que le entregare ciudades, puertos, plazas, fortalezas, puestos, almacenes, buques, dineros ú otros objetos pertenecientes al Estado, de reconocida utilidad para el progreso de la guerra.

El que le suministrare auxilios de hombres, dinero, viveres, armas, municiones, vestuarios, carros, caballerías, embarcaciones, ú otros objetos conocidamente útiles al enemigo.

El que favoreciere el progreso de las armas enemigas en el territorio de la República ó contra las fuerzas costaricenses de mar y tierra, corrompiendo la fidelidad de los oficiales, soldados, marineros ú otros ciudadanos hácia el Estado.

El que suministrare al enemigo pla-

(1.) Artículo 130.

nos de fortificaciones, arsenales, puertos ó radas.

El que le revelare el secreto de una negociacion ó de una expedicion.

El que ocultare ó hiciere ocultar á los espías ó soldados del enemigo, enviados á la descubierta.

El que como práctico dirigiere el ejército ó armada enemigos.

El que diere maliciosamente falso rumbo ó falsas noticias al ejército ó armada de la República.

El proveedor que maliciosamente faltare á su deber, con grave daño del ejército ó armada.

El que impidiere que las tropas de la República, en tiempo de guerra extranjera, reciban auxilios de caudales, armas, municiones de boca ó de guerra, equipos ó embarcaciones, ó los planos, instrucciones ó noticias convenientes para el mejor progreso de la guerra.

El que por cualquier medio hubiere incendiado algunos objetos con intencion de favorecer al enemigo.

En los casos de este artículo, si el delincuente fuere funcionario público, agente ó comisionado del Gobierno de la República, que hubiere abusado de la autoridad, documentos ó noticias que tuviere por razon de su cargo sufrirá la pena de deportacion (1).—Todos los crímenes enumerados en este artículo son de gravísima trascendencia y comprometen seriamente la independencia de la nacion; es por eso por lo que nuestro Código no hace diferencia entre nacionales y extranjeros; castiga si más severamente al empleado, agente ó comisionado del Gobierno, que estando á su servicio, lo traicionen con cualquiera de los crímenes relacionados, porque al daño que causan agregan una infame traicion que los hace odiosos y despreciables á los ojos mismos del enemigo á quien se venden.—Decimos que la ley no hace diferencia entre nacionales y extranjeros, porque usa de la frase *el que*, y agregamos, que tiene razon en no hacer distinciones, porque si bien el costaricense culpable de tales crímenes comete el crimen de alta traicion y acusa una perversidad manifiesta, el extranjero, á su vez, viola los deberes más sagrados de la hospitalidad, atentando contra las leyes que le protegen y poniendo en peligro la independencia y soberanía de una nacion, que por el hecho de recibir en ella, se somete á cumplir y respetar sus leyes.

352.—Con la pena de presidio interior mayor en su grado medio á presidio en San Lucas en su grado máximo (2), se castigarán los crímenes enumerados en el artículo anterior, cuando ellos se cometieren respecto de los aliados de la República que obran contra el enemigo comun (3).—No hay duda que el que comete cualquiera de los crímenes referidos contra los aliados de la nacion, traiciona á ésta y le causa grave perjuicio, pero la hostilidad no se hace directamente, y el daño es un poco menor.

(Continuará.)

(1.) Artículo 131.
(2.) Pena de crimen, compuesta de cuatro grados de diversas penas divisibles, sujeta en su aplicacion al artículo 75; y comprende: seis años y un dia á diez años de presidio interior mayor, ó igual tiempo de presidio de San Lucas.—Véase el art. 35.
(3.) Artículo 132.

SECCION DE AVISOS.

UNA GRATIFICACION se le dará al que dé razon de un caballito refinto, patas blancas pequeño, sin fierro, nuevo y muy andalon, que se perdió en un paseo al Volcan Irazú; pueden entenderse con Don Justo Barriento, en San José ó en esta imprenta. Tambien se recomienda á las autoridades políticas de que den oportuno aviso en caso de que caiga en depósito.
San José, abril 2 de 1881.

Dr. Carlos R. Lordly,
Avisa á sus clientes y al público en general, que en adelante se le encontrará en la "Sucursal de la Botica Central," Plaza del Mercado.
San José, abril 6 de 1881.
2. v. 1. D.

Habiendo sido destruida por el incendio nuestra "Botica Central," ofrecemos á nuestros clientes y al público en general, un surtido completo de medicinas, pronto despacho y esmerado servicio, en nuestra "Botica Sursursal" Plaza del Mercado.
LORDLY & WERNER.
San José, abril 6 de 1881.
2. v. 1. D.

Importante.
Suplicamos á todas las personas que tengan cuentas pendientes en la "Botica Central," que ocurran á cancelarlas á nuestra SUCURSAL en la Plaza del Mercado.
LORDLY & WERNER.
San José, abril 6 de 1881.
2. v. 1. D.

Division Atlántica del Ferro-Carril.
Los trenes entre Limon y Río Blanco, del 9 hasta el 16 del presente abril, se despacharán como sigue:
Saldrán del Limon á las 5. 30 a. m. Partirán del Río Blanco á la 1. 30. p. m. de cada dia.
M. C. KEITH.
10. v. 1. D.

LOS MAESTROS DE ESCUELA y Colegios y al público en general, aprovechen la gran Baratura de Libros que no durará más que un mes en la Librería Española, calle de la Catedral, N.º 3, Sur.

Aritmética Urenilu á 10 cs. Por dje. \$ 1-00
" Dominguez " 10 " " " " 1-00
Bello, compendio gramática " 25 " " " " 2-50
Catecismo Mazo " 35 " " " " 3-00
" Ripalda " 10 " " " " 1-00
" Fleury " 15 " " " " 1-25
Caton Rosales " 15 " " " " 1-25
Cielo abierto " 10 " " " " 1-25
Citología " 15 " " " " 0-75
Duru—Hist. Sa-
grada " 40 " " " " 4-25
Explicacion de la doctrina por Cayetano " 40 " " " " 4-00
Fábulas Samaniego " 15 " " " " 1-25
Id. Iriarte " 10 " " " " 1-00
Geografía Centro-América " 60 " " " " 6-00
Id. Guim " 60 " " " " 6-25
Id. Smith " 50 " " " " 5-00
Gramática de la Academia " \$ 1-00 " " " " 9-00
Id. Quiroz " 10 cs. " " " " 1-00
Guia español frances " 40 " " " " 4-00
Id. español ingles " 40 " " " " 4-00
Id. " italiano " 40 " " " " 4-00
Id. " aleman " 40 " " " " 4-00
Mándevil 1.º " 10 " " " " 1-00
" 2.º " 15 " " " " 1-50
" 3.º " 20 " " " " 2-00
Mantilla 1.º " 20 " " " " 2-00
" 2.º " 35 " " " " 3-50
" 3.º " 60 " " " " 6-00
Traductor francés " 40 " " " " 4-00
" ingles " 45 " " " " 4-50
Mosaico epistolar " 35 " " " " 3-50
Manuscrito " 35 " " " " 3-50
Moral Zamacois " 10 " " " " 0-75
Cuadernos Darnell á 75 cts. docena, por gruesa " 8, -4
Id. Garnier á 45 cts. docena, por cientos " 3-50
Id. en blanco á 2 por 5 cs., por dje. 25 cs. y por cien " 1-50

Todas las demas obras de la librería tanto religiosas, científicas, literarias, de derecho, historias y novelas, todo á precios sumamente módicos como en ninguna otra librería.
Ventas al contado y no se abren cuentas.
RAMON OLIVÉ.
15. v. 7. D.

Un premio
Daré el infrascrito, al que le presente ó dé razon cierta del paradero de una yunta de bueyes, uno amarillo, cachos al tiro; y el otro zorro colorado y blanco. Dichos bueyes se me desaparecieron el 25 del mes en curso, de un potrero de mi propiedad, en Santo Domingo de Heredia, en donde se entenderán con su dueño.
Santo Domingo de Heredia, marzo 31 de 1881.
CLODOMIRO SALAS.
4. v. 2.

Para el invierno.
G. ANDRÉ, calle del Comercio, acaba de recibir:
ZAPATOS de hule de esqueleto para hombres, señoras y niños.
CAPAS y ponchos de hule.
PARAGUAS de seda y de algodón.
10. v. 3. D.

CACAO,
Soconuzco y Nicaraguita, scabado de llegar, vende barato.—San José.—P. MANAU y C.
26. v. 9. D.

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips, Maquinista.—N.º 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1.º de 1881.
26. v. 2.

Habiendo llegado á su término la Sociedad bajo la cual giraba el HOTEL VICTOR, en esta Ciudad, y teniendo que hacer una pronta liquidacion, avisamos á los que tienen cuentas pendientes con el establecimiento, ocurran á cancelarlas en todo el entrante mes de abril, evitando de este modo las molestias que ocasionan los cobros judiciales.
San José, marzo 23 de 1881.
VICTOR AUBERT & C.
12. v. 6.

MOVIMIENTO
de correos en el mes abril de 1881.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves..	2 p. m.	Lunes y Jueves..	10 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Dias festivos.....	1 " "	Dias festivos.....	10 ½ " "
Grecia.....	Lunes á Viernes..	2 " "	Lunes á Viernes..	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 ½ " "
La Union y Cartago.....	Dias pares.....	2 " "	Dias pares.....	10 " "
Limon.....	Dias festivos.....	10 ½ a.	Dias festivos.....	6 p. m.
Terraba y Boruca.....	Lunes á Viernes..	6 ½ " "	Lunes á Viernes..	10 a. m. y 6 " "
Aserri y carrera.....	Sábados.....	2 p. m.	Sábados.....	8 ½ " " y 6 ½ " "
San Isidro y carrera.....	Miércoles.....	6 " "	Jueves.....	Indeterminada.
Paraiso y Orosi.....	Dia 12.....	12 " "	Dia 10.....	12.
San Isidro y Santa Bárbara.....	Lunes y Jueves..	10 ½ a.	Lunes y Jueves..	10 a. m.
Santo Domingo y Barba.....	" " " " " "	10 ½ " "	" " " " " "	10 " "
Golfo Dulce.....	Lunes y Jueves..	6 ½ " "	Martes y Viernes..	10 " "
Puriscal.....	Martes y Viernes..	6 ½ " "	Miérc. y Sábado..	6 p. m.
América del Sur, E.E. UU. } Via Panamá.	Sábados.....	2 p. m.	Lunes á Viernes..	6 " "
de América... } Via Limon.	Dia 11.....	2 " "	Sábado.....	6 ½ " "
Antillas y Europa } Via Limon.	Dia 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 a. m.
Salvador, Guatemala, Méjico y California.....	Miércoles.....	12 " "	Martes.....	10 " "
E.E. de Centro América.....	9, 16 y 25	2 p. m.	13 y 30.	Indeterminadas.
Nicaragua.—Via Liberia.....	12.	2 " "	19.	Indeterminadas
Aldea de Sarapiquí.....	28.	2 " "	13 y 30.	Id.
	10 y 30.	2 " "	Jueves.	10 a. m.
	Juève	2 " "	12 y 20.	
	1.º y 15.			

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 á 8 ½ a. m., de 9 ½ a. m. á 2 p. m. y de 5 ½ á 6 ½ p. m. diariamente.—En dias festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 6 ½ p. m. El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.
San José, abril 1.º de 1881.
F. ROBERTO CASTRO.
Admor. General.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de abril de 1881.

Dias.	Fechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viernes.	1	11 a. m.	6 p. m.	1 p. m. del 2
Martes.	5	3 p. "	10 " "	3 " " " 6
Viernes.	8	4 " "	11 " "	7 " " " 9
Martes.	12	8 a. "	3 " "	11 " " " 13
Viernes.	15	9 " "	4 " "	12 " " " 16
Martes.	19	1 p. "	8 " "	4 " " " 20
Viernes.	22	" "	10 " "	5 " " " 23
Martes.	26	" "	3 " "	11 " " " 27
Viernes.	29	9 " "	4 " "	12 " " " 30

Administracion de Correos.—Puntarenas, abril 1.º de 1881.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes abril de 1881.

Dias.	Fech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	3	12 m.	8 p. m.	3 p. m. del 4
"	10	5 p. "	1 a. " del 11	8 " " " 11
"	17	11 a. "	12 p. "	2 " " " 18
"	24	4 p. "	12 a. "	7 " " " 25

Administracion de Correos.—Puntarenas, abril 1.º de 1881.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.